



12

THE END

En la ciudad de San Francisco de Quito, - capital de la República del Ecuador, a treinta de enero de mil novecientos setenta y tres; ante mí el Notario Segundo del Cantón, doctor José Vicente Troya Jaramillo, comparecen: los señores Pablo Cabal, a nombre y en representación de "PUBLICAR CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANÓNIMA" en su calidad de apoderado de dicha Sociedad; el señor Harry Klein por sus propios derechos y como Gerente y representante legal de "OMEGA COMPANIA LIMITADA"; los señores Luis H. Ortíz, Manuel García y Andrés Cárdenas, y el señor Barciso Attia, a nombre y en representación de su hijo menor de edad, Jack David Attia, de nacionalidad ecuatoriana, sobre quien ejerce la patria potestad.- Los comparecientes son ecuatorianos, excepto los señores Cabal y Ortíz que son colombianos, y el señor Attia que es argentino, mayores de edad, casados, domiciliados en esta ciudad excepto el señor Cabal que es domiciliado en Bogotá Colombia, hábiles para contratar y a quienes de conocer doy fe y me piden elevar a escritura pública el Contrato de Constitución simultánea de Compañía Anónima contenido en la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: - " S E Ñ O R N O T A R I O ; - en su registro de escrituras públicas, díjase incorporar la siguiente constitución:

1 ra de constitución de la Sociedad Anónima "TECAR S.A.", con
2 tenida en las cláusulas que a continuación se indican.- C L A U
3 S U L A P R I M E R A :- OTORGANTES.- Comparecen a la cele
4 bración de esta escritura los señores Fabio Cabal por "FUELI
5 GAR CENTROAMERICANA S.A.", Harry Klein por "OMEGA COMPANIA
6 LIMITADA", y los señores Luis H. Ortiz, Manuel García, Harry
7 Klein y Andrés Cárdenas, por sus propios derechos y Narciso -
8 Attia a nombre de su hijo menor de edad Jack David Atti.- Los
9 representantes de las Compañías acreditan sus personerías con
10 los documentos habilitantes que se agregan como parte de esta
11 escritura.- Los comparecientes son casados, de nacionalidad -
12 ecuatoriana, domiciliados en Quito, a excepción de los seño
13 res Fabio Cabal que es colombiano y domiciliado en Bogotá, Co
14 lombia y Luis H. Ortiz que es colombiano domiciliado en Qui
15 to, así como el señor Atti que es Argentino.- C L A U S U L A
16 S E G U N D A :- C O N S T I T U C I O N :- Los comparecien
17 tes, hábiles para intervenir en este acto y quienes en adelan
18 te se llamarán fundadores, manifiestan su expresa voluntad de
19 constituir la Compañía "TECAR S.A." para el objeto, con el
20 capital y demás detalles que constan en los Estatutos de la
21 Sociedad a continuación descritos.- C L A U S U L A T E R
22 C E R A :- E S T A T U T O S :- I.- C A P I T U L O P R I
23 M E R O :- DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO, CAPITAL Y DURACION.-
24 A R T I C U L O P R I M E R O :- DEL NOMBRE Y OBJETO.-
25 La Compañía se denominará "TECAR S.A.".- Tendrá por objeto
26 la producción de formularios continuos, formularios separa
27 bles y afines, cintas para máquinas de escribir, calcular y
28 similares, papel monocarbón para uso en los mismos formularios

5
jueves
1



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

1 y afines.- **A R T I C U L O S E G U N D O ;**- **U N I O N ;**- Para
2 el cumplimiento de sus fines, la Compañía podrá establecer en
3 la ciudad de Quito o en otra ciudad de la República Agencias
4 y sucursales para la producción, venta y distribución de sus
5 productos; importar, exportar, celebrar contratos con cualquier
6 persona natural o jurídica, inclusive con las instituciones
7 Administrativas de Derecho Público; ceder tales contratos;
8 hacer que se los transfiera contratos hechos por otras per-
9 sonas y volverlos a transferir; construir, tener o dar en a-
10 prendamiento y préstamo y adquirir por cualquier modo o for-
11 ma, así como también arajonar, hipotecar y gravar en cualquier
12 forma cualesquiera derechos, propiedades o bienes; importar,
13 exportar, girar, endosar, aceptar, adquirir, cobrar, protes-
14 tar, cancelar, pagar, etcétera, títulos de crédito y en ge-
15 neral instrumentos negociables o cualquiera otros papeles y
16 efectos de comercio; iniciar acciones judiciales y de cual-
17 quier otra índole, por medio de los Representantes Legales
18 de la Compañía o por medio de Apoderados Especiales ante cual-
19 quiera Tribunales, Autoridades Políticas, Administrativas
20 y Contenciosas Administrativas y cuando sea del caso, desis-
21 tir de tales acciones y transigir o cometer a tales litigios
22 a arbitraje y comparecer en cualesquiera juicios o acciones
23 iniciados contra la Compañía.- En general, la Compañía podrá
24 realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permi-
25 tidos por las leyes.- **A R T I C U L O T E R C E R O ;**- **D E L**
26 **DOMICILIO.**-El domicilio principal de la Compañía estará en
27 la ciudad de Quito, pero podrá tener sucursales o agencias
28 en cualquier lugar de la República o del extranjero.- **A R T I**

C U L O C U A R T O :- DURACION :- La compañía tendrá una

duración de cincuenta años a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- Antes de este plazo, la Junta General Ordinaria o Extraordinaria podrá acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convulsión y en general cualquier modificación de los Estatutos, con la concurrencia a ella del setenta por ciento del capital pagado.- En segunda convocatoria bastará la representación del cincuenta por ciento del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados al comienzo, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **A R T I**

C U L O Q U I N T O :- DEL CAPITAL :- El capital de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUORES (S/. 5'000.000,00), íntegramente suscrito, dividido en MIL ACCIONES (1.000) de CINCO MIL SUORES (S/. 5.000,00) cada una, nominales, numeradas del cero cero cero uno al mil, y distribuidas así;

"FUELGAR CENTROAMERICANA S.A."	450 acciones
"ONCEA COMPAÑIA LIMITADA "-	410 acciones
ANDRES GARDEYAS.-	20 acciones
JAKO DAVID ATTIA.-	20 acciones

V I E N E ; -

900 acciones



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

Manuel García.-

20 acciones

Harry J. Klein.-

60 acciones

Luis H. Ortiz.-

20 acciones

T O T A L 1.000 acciones

El señor Luis H. Ortiz es ciudadano colombiano, residente por más de un año en Ecuador, aporta capital ecuatoriano y se obliga a exportar el capital o a transferir utilidades al exterior.- El capital suscrito se encuentra pagado en un volaticino por ciento, según consta en comprobante del Banco de Londres y Montreal Limitado de la ciudad de Quito que se agrega como parte integrante de esta escritura.- El Instituto de Comercio Exterior e Integración ha aprobado la inversión extranjera de Publicar Centroamericano Sociedad Anónima y del señor Luis H. Ortiz, según consta de las Resoluciones números trece y catorce, de fecha veintitres de mayo de mil novecientos setenta y tres.- En caso de aumento de capital, los accionistas, en proporción a sus acciones, serán preferidos en la suscripción de las nuevas acciones.- Si cualquier accionista no hiciera uso de su derecho preferente, los demás accionistas tendrán derecho, proporcionalmente, a cubrir el aumento de capital, sin premio.- A R T I C U L O S E X T O : - DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL : - Las acciones que representan el capital social han sido suscritas y pagadas en la siguiente forma:

NÚMERO DE ACCIONES	VALOR DE LAS ACCIONES SUSCRITAS	VALOR PAGADO EN	VALOR POR PAGAR
SUSCRITAS	EN	EN	PAGAR

	CRITAS	S/.	SUCRES	DE SUCRES
X PUBLICAR CENTROAMERICA- HA S.A.-	450	S/. 2'250.000,00	S/ 562.500,00	S/. 1'687.500,00
OMEGA C. LTDA.	410	" 2'050.000,00	" 512.500,00	" 1'537.500,00
ANDRES GARDENAS.-	20	" 100.000,00	" 25.000,00	" 75.000,00
7 Jack David Attia.-	20	" 100.000,00	" 25.000,00	" 75.000,00
Emmanuel Garcia.-	20	" 100.000,00	" 25.000,00	" 75.000,00
Harry J. Klein.-	60	" 300.000,00	" 75.000,00	" 225.000,00
7 Luis H. Ortiz.-	20	" 100.000,00	" 25.000,00	" 75.000,00
<u>T O T A L S :-</u>	<u>1.050</u>	<u>S/ 5'000.000,00</u>	<u>S/ 1'250.000,00</u>	<u>S/. 3'750.000,00</u>

7
siete
v



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

En consecuencia, se encuentra suscrita la totalidad del capital social y pagado el veinte y cinco por ciento del mismo.-

La Junta General determinará la forma y el plazo en que deberá efectuarse el pago de la parte del capital suscrito y no pagado.- A R T I C U L O S E P T I M O : - DE LA DISTRIBU-

CION DE ACCIONES.- A los socios fundadores les corresponde

las acciones en la siguiente forma: PUBLICAR CENTROAMERICANA

de la cero cero cero uno a la cero cuatrocientos cincuenta in-

clusive; OMEGA COMPANIA LIMITADA de la cero cuatrocientos cin-

cuenta y uno a la cero ochocientos sesenta inclusive; Andrés

Gárdenas de la cero ochocientos sesenta y uno a la cero ocho-

cientos ochenta; Jack David Attia de la cero ochocientos o-

chenta y uno a la cero novecientos; Manuel García de la cero

novecientos uno a la cero novecientos veinte; Harry Klein de

la cero novecientos veintiuno a la cero novecientos ochenta,

y Luis H. Ortiz de la cero novecientos ochenta y uno a la un-

mil.- A R T I C U L O O C T A V O : - Los certificados o

títulos de acciones serán firmados por el Presidente y el Ge-

rente de la Compañía.- A R T I C U L O N O V E N O : - En

el caso de pérdida de certificado o título de las acciones,

se procederá a su anulación, previa notificación al público,

mediante aviso de la Compañía, que será insertado en la pren-

sa, por tres días consecutivos a costa del accionista intere-

sado.- Las publicaciones deberán realizarse en uno de los pe-

riódicos de mayor circulación en el lugar en que la Compañía

mantenga su domicilio principal.- Cumplidos estos requisitos

se entregarán al interesado los correspondientes certificados

o títulos, luego de treinta días contados desde la fecha de

la última publicación.- En los libros correspondientes se anotará la emisión del duplicado del documento respectivo.- II.-

CAPITULO SEGUNDO :- DE LA ADMINISTRACION.-

ARTICULO DECIMO :- La Compañía contará para su gobierno, administración y fiscalización con: a).- La Junta General de Accionistas; b).- El Directorio; c).- Un Presidente;

d).- Un Vicepresidente; e).- Un Gerente; y, f).- Comisarios.- ARTICULO DECIMO PRIMERO :- DE

LA JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de

la Compañía.- Sus decisiones son obligatorias para los accio-

nistas hayan o no concurrido a la Junta, salvo el derecho de

oposición en los términos de la Ley de Compañías.- A R T I -

CULO DECIMO SEGUNDO :- La Junta General

sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa

en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio

principal de la Compañía y mediante circular certificada, con

una anticipación no menor de quince días al fijado para su

reunión.- La Convocatoria debe señalar el lugar, día y hora

y el objeto de la reunión.- Las Juntas Generales serán también

convocadas por el Presidente o Gerente o previa solicitud a

uno de ellos de un número de accionistas que representen al

menos el veinticinco por ciento del capital social e indiquen

en su petición los asuntos a tratar.- También podrán convocar

el Comisario o la autoridad competente, en los casos previs-

tos por la Ley.- A R T I C U L O D E C I M O T E R C E

R O :- Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo me-

nos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

8
06
solo
1



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 finalización del ejercicio económico de la compañía, para tra-
2 tar los asuntos determinados por la Ley y aquellos puntualiza-
3 dos en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- Las -
4 Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando fueren con-
5 vocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convoca-
6 toria.- Además, podrán reunirse Juntas Generales Universales,
7 en los términos previstos por la Ley.- A R T I C U L O D E
8 C I N C O Q U A R T O .- Si la Junta General no pudiere reu-
9 nirse en primera convocatoria por falta de quórum, se proce-
10 dera a una segunda convocatoria, con una anticipación no me-
11 nor de quince días al fijado para la reunión.- Para delibe-
12 rar en primera convocatoria, deberá estar representada en la
13 Junta General por los concurrentes a ella, por lo menos la
14 mitad del capital pagado.- Las Juntas Generales se reunirán,
15 en segunda convocatoria, con el número de accionistas presen-
16 tes.- se entenderá así en la convocatoria que se haga y no -
17 podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- A R
18 T I C U L O D E C I M O Q U I N T O .- La Junta General
19 de Accionistas estará presidida por el Presidente y en ausen-
20 cia de éste por uno de los Directores, debidamente autoriza-
21 do por la misma Junta.- Actuará como Secretario el Gerente -
22 de la Compañía o un Secretario Ad-hoc nombrado por la Junta
23 General.- A R T I C U L O D E C I M O S E X T O .- An-
24 tes de declarar instalada la sesión, el Secretario formulará
25 un listado de los asistentes y de las acciones que represen-
26 ten por el mismo o por poder o carta que acredite la repre-
27 sentación de otro u otros accionistas.- Cada acción con de-
28 reccho a voto lo tendrá en proporción a su valor pagado.- Las

1 resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital so-
2 cial pagado concurrente.- Constituirá mayoría un número de -
3 votos que represente la mitad más uno del capital social pa-
4 gado presente en la Junta, salvo en los casos en que la Ley
5 o los Estatutos requieran otra clase de mayoría.- A R T I C U -

6 L O D E C I M O S E P T I M O :- ATRIBUCIONES DE LA
7 JUNTA GENERAL.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL; a).-

8 supervigilar la marcha de la Compañía; b).- Elegir cada año
9 en la reunión ordinaria o extraordinaria, si fuere del caso;

10 Presidente, Vicepresidente, Directores y sus suplentes que -

11 integren el Directorio, y Comisarios Principales y sus suplen-

12 tes.- Igualmente fijará su remuneración.- Dichos funcionarios

13 son indefinidamente reelegibles; c).- Resolver sobre la re-

14 nuncia de dichos funcionarios y removerlos en los casos que -

15 creyere conveniente; d).- Conocer anualmente las cuentas, el

16 balance, los informes que le presentaren el Directorio, el -

17 Gerente y los Comisarios acerca de los negocios sociales y

18 dictar la resolución correspondiente.- No podrán aprobarse

19 ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos

20 por el informe de los Comisarios; e).- Resolver acerca de -

21 la distribución o capitalización de los beneficios sociales

22 y la formación de fondos especiales de reservas, eventuali-

23 dades, anticipos, depreciaciones y similares; f).-Acordar -

24 cualquier modificación al contrato social y resolver acerca

25 de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la

26 Compañía; g).-Autorizar la hipoteca, enajenación de los bie-

27 nes sociales o cualquier gravamen o limitación de dominio -

28 que no contemplan las atribuciones del Directorio, Presiden-

079
juene



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

te o Gerente; h).- Deliberar y resolver acerca de todas las proposiciones del Directorio o de los Accionistas; i).- Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; j).- Aprobado el presupuesto anual de la Compañía; k).- Las demás atribuciones que le asignan la Ley y los presentes Estatutos.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: - DEL DIRECTORIO.

El Directorio se compone de cinco Directores Principales y cinco Suplentes que serán nombrados por la Junta General, para períodos de un año.- Los miembros del Directorio pueden ser o no accionistas de la Compañía. De entre los Directores, la Junta General elegirá el Presidente y el Vicepresidente del Directorio que serán también Presidente y Vicepresidente de la Compañía.- El Gerente será miembro del Directorio con voz informativa, sin derecho a voto y actuará como su Secretario.- El Directorio se reunirá en la fecha que el mismo Directorio determine y cuando lo convoque el presidente, el Vicepresidente, el Gerente o a solicitud de dos de sus miembros.- Los miembros del Directorio serán convocados personalmente, por escrito y con ocho días de anticipación.- En caso de sesiones urgentes, éstas podrán realizarse después de la convocatoria, mediando únicamente el tiempo prudencial para que puedan concurrir los miembros del Directorio.

ARTICULO DECIMO NOVENO: -

El Directorio podrá reunirse con la asistencia de, por lo menos, tres de sus miembros, siempre que a la sesión se hubiere convocado a todos los Directores y a todos los suplentes que lo integran sin excepción.- Las decisiones del Directorio serán adoptadas con el voto favorable de la mayoría numérica, ex-

cepto cuando asistieren sólo tres de sus miembros, en cuyo caso las decisiones solo podrán ser adoptadas por unanimidad.-

En caso de empate, la moción se considerará denegada.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO :- Las actas de las sesiones del Directorio y de la Junta General se llevarán en libros separados y en ellas constarán las resoluciones correspondientes y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO :- Las sesiones serán presididas por el Presidente y en su falta por el Vicepresidente.- Cuando faltare cualquier miembro principal, lo reemplazará su respectivo suplente.- A falta del Gerente Secretario, actuará la persona que fuere llamada en ese instante, previa promesa de rigor.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO :- El Secretario deberá redactar las actas que, en lo posible, se aprobarán en la misma sesión, luego de un receso.- Las resoluciones, podrán, sin embargo, ejecutarse inmediatamente aun sin la aprobación del acta, a menos que el Directorio resolviera expresamente lo contrario.-

Las actas deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario, debiendo archivarse en la Gerencia.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO :- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO :- a).- Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Compañía y expedir las resoluciones que convengan a la buena administración de ella; b).- Disponer el establecimiento de agencias donde se viere su conveniencia y someter la resolución a la ratificación de la Junta General; c).- Resolver sobre todas las consultas que hicieren el Presiden-



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

te o el Gerente y dar su aprobación previa o ratificación por los contratos por cuantía superiores a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUEROS; d).- Vigilar la contabilidad de la compañía cuando lo creyere del caso; e).- Exigir al Gerente la presentación de los estados mensuales de la Compañía; f).- ordenar la convocatoria a Junta General, que se hará a través del Presidente, o del Vicepresidente en ausencia del Presidente y sin perjuicio del derecho que, de acuerdo a estos Estatutos tengan otros funcionarios de la Compañía y los accionistas; g).- Designar al Gerente; h).- Presentar un informe a la Junta General sobre las operaciones sociales, el Balance General del año y anexo, las cuentas respectivas, las proposiciones acerca del reparto de utilidades, la constitución del fondo de reserva y otros especiales y sobre todas las medidas que se consideren benéficas para la Compañía; i).- Conceder licencia al Gerente y a cualquier otro miembro del Directorio, con o sin remuneración; j).- Fijar condiciones cuando creyere necesario, para que presenten los empleados de la Compañía, a fin de asegurar el manejo de valores y otros bienes; k).- Delegar una o más de sus facultades y deberes al Presidente, al Gerente o a algún miembro del Directorio; l).- En caso de duda, resolver antes de la reunión de la Junta General, la interpretación de los estatutos de modo temporalmente obligatorio para la sociedad; m).- Reunirse por lo menos una vez cada mes ordinariamente y extraordinariamente cuando sea convocado, de acuerdo con los presentes estatutos.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: - RENUNCIAS, REMOCIONES, VACANTES EN EL DIRECTORIO.- Si presentare la re-

nuncia el Presidente, lo hará ante el Directorio.- La renun-
cia surtirá sus efectos en cuanto fuere resuelta por la Jun-
ta General.- En caso de ausencia o falta temporal del Presi-
dente, por cualquier causa, lo reemplazará el Vicepresidente
debidamente autorizado por el Directorio, en todas sus atri-
buciones y deberes.- Todo Director puede presentar su renun-
cia en cualquier tiempo.- Lo hará por escrito al Presidente
de la Compañía.- Un Director puede ser removido por la Junta
General en cualquier tiempo, sin que haga falta que el moti-
vo sea mencionado, siempre que así se resuelva con el voto -
del setenta y cinco por ciento del capital pagado concurren-
te a la Junta.- Producida una vacante de Director, por cual-
quier causa, entrará a actuar el respectivo suplente hasta
completar el período del principal cesante.- A R T I C U L O
V I G E S I M O Q U I N T O : - DEL PRESIDENTE.- El Pro-
sidente de la Compañía lo será también del Directorio.- El
Presidente será elegido por períodos de un año y podrá ser o
no Accionista de la Compañía.- La representación de la Compa-
ñía judicial o extrajudicialmente la tendrán el Presidente y
el Gerente, conjunta o separadamente.- El Presidente podrá o-
torgar poderes al Gerente o a cualquier otro miembro del Di-
rectorio.- En el caso de ausencia o impedimento temporales -
del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente.- Si la au-
sencia o el impedimento fueren definitivos, el Directorio con-
vocará a Junta General Extraordinaria de Accionistas para que
elija un Presidente definitivo de la Compañía por el lapso
que faltare para la conclusión del período para el cual fué
elegido el Presidente saliente.- En estos casos, para reem-

once



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

1. reemplazar al Director que ocasionalmente se haga cargo de la -
2. Presidencia, se llamará a un Director suplente.- La Junta Ge-
3. neral Extraordinaria de Accionistas a la que se hace referen-
4. cia, deberá ser convocada por el Directorio dentro de los trein-
5. ta días posteriores a la fecha en que se produce la ausencia
6. o impedimento definitivos del Presidente.- Además de las atri-
7. buciones que le competen como miembro del Directorio, le co-
8. rresponden las siguientes: a).- Ordenar que se convoque al
9. Directorio y convocar, por pedido de éste, a Juntas Generales
10. sin perjuicio de las atribuciones que, de acuerdo con los es-
11. tatutos y la Ley de Compañías tienen los accionistas; b).- Au-
12. torizar al Gerente para firmar los contratos por cuantías en-
13. tre ciento cincuenta mil sueros y doscientos cincuenta mil su-
14. eros; c).- Firmar los contratos o actos que pasen de doscien-
15. tos cincuenta mil sueros, que, en general, debe autorizar el
16. Directorio según los estatutos; d).- Vigilar el desenvolvi-
17. miento de los negocios y operaciones de la Compañía así como
18. llevar las resoluciones del Directorio a la Junta General de
19. los asuntos que a ella competen, para su decisión final; e).-
20. Presentar, previo conocimiento del Directorio y a nombre de
21. dicho organismo, el informe anual a la Junta General y rea-
22. lizar gestiones a nombre de la compañía cuando el Directorio
23. o el Gerente lo solicitaren; y las demás que señale la Junta
24. General, el Directorio, los presentes estatutos y Leyes de
25. la República.- A R T I C U L O V I G E N S I M O S E X -
26. T O .- DEL GERENTE.- El Gerente será nombrado por el Direc-
27. torio de la Compañía para un período de un año.- Actuará has-
28. ta ser legalmente reemplazado y podrá ser reelegido indefini-

domante.- Puede o no ser accionista de la Compañía.- CON SUS
ATRIBUCIONES Y DEBERES, aparte de los que le confieren la ley
y los presentes estatutos, los siguientes; a).- Cumplir y ha-
cer que los empleados y trabajadores cumplan los estatutos y
reglamentos de la Compañía; b).- Administrar las operaciones
de la Compañía y organizar las oficinas de su dependencia;
c).- Nombrar, contratar y remover a los empleados y obreros
subalternos de la Compañía, así como consultar al Directorio
sobre las designaciones de funcionarios; d).- Llevar la con-
tabilidad, correspondencia y libros exigidos por la Ley por
medio de los respectivos empleados; e).- Informar al Presi-
dente y al Directorio, siempre que soliciten, sobre sus acti-
vidades, sea que éstas constituyan proposiciones, estén en
gestión o ya se hayan practicado; f).- Presentar al Directo-
rio, mensualmente y cada vez que éste solicite, los estados
de la Compañía, teniendo siempre a disposición del Directorio
la Contabilidad y el Archivo; g).- cumplir y hacer cumplir -
las resoluciones de la Junta General y del Directorio; h).-
Activar el desempeño de las diligencias judiciales y extraju-
diciales que interesen a la Compañía; i).- Presentar a la Jun-
ta General el informe anual de su gestión administrativa, el
Balance General, el inventario preciso y detallado de las
existencias y bienes así como la cuenta de pérdidas y ganan-
cias; j).- Abrir cuentas corrientes bancarias y firmar che-
ques de conformidad con la autorización que le da el Direc-
torio; k).- Suscribir actos y contratos hasta por un límite
de cinco cincuenta mil sueros.- Para cuantías superiores a
cinco cincuenta mil sueros y hasta doscientos cincuenta mil



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

cueros deberá obtenerse la autorización del Presidente, 1).-

Preparar los presupuestos anuales de la empresa y someterlos

a consideración y aprobación del Directorio; y, m).- En gene-

ral, resolver todo aquello que tenga relación con la Compañía,

salvo las materias que conciernen a otra autoridad u organio-

no de acuerdo con los presentes estatutos y demás leyes de

la República. ~~X~~ A R T I C U L O V I G E S I M O S E P -

T I M O :- REEMPLAZO DEL GERENTE .- En caso de ausencia o

impedimento temporal del Gerente, el Directorio designará a

la persona que habrá de reemplazarle.- A R T I C U L O V I

G E S I M O O C T A V O :- DEL SECRETARIO :- El Gerente

de la Compañía hará las veces de Secretario y en esta fun-

ción tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones y de-

beres; a).- Actuar como tal en las sesiones de la Junta Ge-

neral y del Directorio; b).- Llevar el libro de Actas y el

Archivo de la Compañía; c).- Llevar los libros de acciones y

accionistas así como velar por la legal transacción y regis-

tro de las transferencias de acciones; d).- Dar fe de los a-

cuordos y resoluciones del Directorio y de la Junta General,

así como de los nombramientos efectuados y la vigencia de

las disposiciones estatutarias.- Tales certificaciones cons-

tituyen pruebas suficientes para terceros.- A R T I C U L O

V I G E S I M O N O V E N O :- DEL COMISARIO :- Cada dos

años la Junta General nombrará un Comisario, por lo menos,

el mismo que tendrá, aparte de las atribuciones fijadas en

estos Estatutos, y en las leyes pertinentes, las siguientes;

a).- Examinar constantemente o cuando lo requieran la Junta

General, el Directorio, el Presidente o el Gerente, la conta-

bilidad de la Compañía y presentar los informes que le soliciten; b).- Examinar los balances de la Compañía, sus libros y comprobantes y presentar a la Junta General de Accionistas el informe anual acerca de ellos.- El Comisario principal tendrá un suplente, el cual lo sustituirá en todos los casos de falta.- Sin embargo, cuando la Junta General lo estime conveniente, podrá designar dos o más Comisarios con sus respectivos suplentes.- **ARTICULO TRIGESIMO :-**

INTERPRETACION DE LOS ESTATUTOS.- En los casos de duda, la Junta General interpretará los estatutos con carácter de obligatorio para todos los accionistas.- La interpretación que haga el Directorio tendrá vigencia hasta la reunión de la Junta General.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMER**

RO :- REPARTO DE UTILIDADES :- De las utilidades líquidas, que se acuerde repartir en proporción al capital pagado por cada accionista, se destinará una cuota no menor al diez por ciento para formar el fondo de reserva legal contemplado en la Ley de Compañías.- **IV.- Capitulo Cuarto.- DISPOSICIONES**

GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO SEQUE

DO :- Los funcionarios nombrados por la Junta General, de acuerdo con los presentes estatutos por un período fijo, deberán continuar en sus cargos aún después de haber terminado el período para el cual fueron elegidos, hasta ser legalmente reemplazados.- Se exceptúa el caso de renuncia en que el renuncio deberá separarse inmediatamente de sus funciones.-

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO :- Las limitaciones previstas en estos estatutos para las gestiones de los Administradores de la Compañía se entenderán sin per -



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

juicio de lo previsto en el Artículo doce de la Ley de Com-

pañías.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:-

La Compañía se disolverá en cualquiera de los casos determi-

nados por la Ley de compañías y se regirá por la Ley vigente

al momento de disolverse.- Se procederá a su liquidación y

la misma Junta General resolverá quienes harán de liquidador

o liquidadores.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:-

Las disposiciones de la vigente Ley de Compañías se en-

tenderán incorporadas a la escritura de constitución.- V.-

CAPÍTULO QUINTO:- DISPOSICIONES TRANSITO-

RIAS;- DISPOSICION ÚNICA:- Los socios encar-

gan al señor Harry Klein realice todas las gestiones conducen-

tes a obtener la total y absoluta legalización de la Compa-

ñía así como que realice todos los gastos necesarios para e-

llo, que serán imputados a la Empresa, una vez constituida.-

Uned, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas

de estilo, para la validez de esta escritura pública.- Fir-

mado).- Doctor Ricardo Crespo.- Abogado.- Hasta aquí la mi-

nuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor

legal.- Y leída que fue a los comparecientes por mí el Nota-

rio, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de to-

do lo cual, doy fe.- Firmado).- Fabio Cabal.- Pasaporte co-

lombiano; I 208.533.- Firmado).- H. Klein.- Cédula identidad

No. 17-0304933.- Firmado).- Luis H. Ortíz.- Firmado).- Manuel

García.- Firmado).- Andrés Gádenas.- Firmado).- H. Attia.-

Firmado).- El Notario, Dr. J. Vicente Troya J.- D O C U M E N

T O S H A B I L I T A N T E S;- C O P I A;- PUBLICAR OES

TROAMERICANA S.A.- JUNTA DIRECTIVA.- ACTA NÚMERO UNO.- El -

veinticuatro de Noviembre de mil novecientos setenta y uno

se reúne en Cali, República de Colombia, la Junta Directiva

de PUBLICAR CENTROAMERICANA S.A., sociedad constituida bajo

las leyes de la República de Panamá, según escritura pública

número cinco mil quinientos ochenta y ocho (5.588) otorga-

da el día de Noviembre de mil novecientos setenta y uno en

la Notaría Cuarta de Panamá.- Asisten a esta reunión los co-

sejos Adolfo Garvajal, Luis Camilo Alvarez, Fabio Cabal, y

Alfredo Garvajal, todos ellos miembros de la Junta Directiva

de esta compañía.- En ejercicio de las facultades que le co-

rresponden de conformidad con el pacto social, la Junta Di-

rectiva por unanimidad resuelve nombrar como Gerente General

de la sociedad al señor Fabio Cabal Plaza, a quien se otorgan

las más amplias facultades para representar legalmente a la

sociedad, pudiendo celebrar toda clase de contratos y compro-

meter, adquirir y transcribir en cualquier forma los bienes de

la sociedad sin limitación de cuantía, quedando expresamente

autorizado para constituir sociedades, para firmar en nombre

de PUBLICAR CENTROAMERICANA S.A. los documentos y escrituras

que para ello se requieran y para aportar los bienes neces-

arios para pagar el capital de las sociedades que constituya.-

Presente el señor Fabio Cabal declara que acepta el nombra-

miento que aquí se le otorga.- Para constancia de lo anterior

se suscribe esta acta en Cali, el veinticuatro de Noviembre

de mil novecientos setenta y uno.- El Presidente.- (firmado).-

Adolfo Garvajal.- El Secretario, (firmado).- Fabio Cabal.-

Cali, a diez y siete de Agosto de mil novecientos setenta y

dos.- Ante mí, JESU MARIA MURRAYTIO, Notario Público Pri-

14
cabe
y



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

1 capital de este Circuito, se presentaron ; Adolfo Carvajal y
2 Fabio Cabal, Mayores de edad y de esta ciudad con cédula de
3 ciudadanía número 240 11 29 y 58 558, expedida en Cali y
4 Bogotá y dijeron que el anterior documento es cierto y exacto
5 y que las firmas puestas al pie son de su puño y letra y que
6 son las mismas que usan y acostumbran en los actos de su vi-
7 da pública y privada.- en constancia firman la presente di-
8 ligencia, los que en ella han intervenido.- Firmado).- Adol-
9 fo Carvajal.- Firmado).- Fabio Cabal.- Firmado).- Jesús M.
10 Murguettio.- (Aquí hay un sello que dice: Notario Primera-
11 da.- Jesús María Murguettio, Notario).- GOBERNACION DEL DE-
12 PARTAMENTO DEL VALLE.- Despacho del Gobernador.- Certifico -
13 que el señor doctor JESUS MARIA MURGUETTIO ejercía legalmen-
14 te, en la fecha expresada en el documento que antecede, las
15 funciones de Notario Primero del Circuito de Cali, y que la
16 firma y el sello que aparecen con suyo son los que usa en -
17 sus actos públicos.- El Gobernador no asume responsabilidad
18 alguna por el contenido del documento.- Cali, veintuno de -
19 agosto de mil novecientos setenta y dos.- Firmado).- Marino
20 Ronjifo Salcedo, Gobernador.- (Aquí hay un sello).- Presen-
21 tada para legalizar la firma que antecede el suscrito, Licen-
22 ciado Cristóbal Jijón, Cónsul del Ecuador, Certifica que es
23 auténtica, siendo la que usa el señor Marino Ronjifo Salce-
24 do, Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en todos
25 sus actos.- Derechos, quince dólares.- Cali, Agosto veinti-
26 dos de mil novecientos setenta y dos.- Firmado).- C. Jijón
27 B.- LICENCIADO CRISTOBAL JIJON B. JARRIN, Cónsul de la Repú-
28 blica del Ecuador.- (Aquí hay un sello).- REPUBLICA DEL E-

1 QUARON.- Ministerio de Relaciones Exteriores.- Legalización
2 número cinco mil setecientos cincuenta y ocho.-Quito, Octubre
3 once de mil novecientos setenta y dos.- Certifico que la fir-
4 ma precedente del Licenciado Cristóbal Jijón Jarrín, cónsul -
5 del Ecuador en Cali, es auténtica.- Firmado).- Jaime A. Pineda
6 en P.- JAIMÉ A. PINEDA PAZ, JEFE DE LA SECCION DE PASAPORTES
7 Y LEGALIZACIONES.- (Aquí hay un sello que dice: Ministerio
8 de Relaciones Exteriores, Sección Legalizaciones y Pasaportes).-

9 C O P I A ;.- El infrascripto Registrador de la Propiedad de -
10 este Cantón, en legal forma certifica: que con fecha dos de
11 septiembre de mil novecientos setenta y uno, se encuentra ins-
12 crito el nombramiento de GERENTE DE LA COMPAÑIA " OMEGA CIA.
13 LTDA. ", bajo el número mil doscientos sesenta y cuatro del
14 Registro Mercantil, tomo ciento dos.- NOMBRAMIENTO QUE TEX-

15 TUALMENTE DICE ASI:- Número mil doscientos sesenta y cuatro.-
16 En Quito, a dos de Septiembre de mil novecientos setenta y -
17 uno se me presentó la siguiente comunicación.- Quito, a quin-
18 ce de Agosto de mil novecientos setenta y uno.- Señor don -
19 HARRY KLEIN.- ciudad.- De mis consideraciones.- Me es grato
20 informar a usted que la Junta General de Accionistas de " OME-
21 GA CIA. LTDA., en sesión del día de hoy, designó a usted GE-
22 RENTE DE LA EMPRESA, con las facultades y atribuciones otor-
23 gadas por el Estatuto de la Compañía.- Al hacer trascenden-
24 tal este particular formulo votos por el éxito de su gestión.-
25 Atentamente.- Firmado).- Kurt Ginsberg, Secretario de la Jun-
26 ta General.- Razón: en esta fecha tomo posesión del cargo de
27 Gerente de OMEGA COMPAÑIA LIMITADA, el señor Harry Klein.-
28 lo certifico.- Firmado).- Harry Klein.- Firmado).- Kurt Gino-

15
quince



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

1 berg.- Es fiel copia del original.- Lo Certifico.- Quito, 3-
2 Veintiseiete de Noviembre de mil novecientos setenta y dos.-
3 Firmado).- El Registrador, Dr. Benjamín Cevallos S.- (Aquí
4 hay un sello).- C O P I A :- SEÑOR REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
5 SA.- Presente.- MINISTERIO DE LA PRODUCCION.- Quito - Reu-
6 dor.- NUMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS.- EL MINISTRO DE
7 LA PRODUCCION.- C O N S I D E R A N D O :- QUE con fecha dos
8 de mayo de mil novecientos setenta y dos, los Promotores, "
9 CARVAJAL Y CIA. " " OMEGA CIA. LTDA. ", Señor Narciso Attia,
10 Señor Luis H. Ortiz e " INCOME S.A.", elevaron al Ministerio
11 de la Producción una solicitud encaminada a obtener los bene-
12 ficios señalados en el Artículo veinte de la Ley de Fomento
13 Industrial para la constitución de la empresa que se denomi-
14 nará " CARBONAR S.A. " (TECAR S.A.); que la citada Sociedad
15 Anónima tendrá por objeto la instalación de una planta dedi-
16 nada a la fabricación de papel carbón, cintas para máquinas
17 de contabilidad, para estampadoras y afines; formularios co-
18 merciales para equipos de tabulación, registradores, formas
19 separables y similares; que conviene a los intereses naciona-
20 les el establecimiento de nuevas industrias que contribuyan
21 al desarrollo económico del país; en uso de la facultad que
22 le concede la Ley de Fomento Industrial vigente, R E S U E L-
23 V O :- A R T I C U L O : P R I M E R O :- CONCEDER autoriza-
24 ción provisional para la constitución de la empresa que bajo
25 la denominación de " TECNICA CARBONAR S.A. " (TECAR S.A.) -
26 formarán en la ciudad de Quito los promotores: " CARVAJAL Y
27 CIA. ", " OMEGA CIA. LTDA. ", Señor Narciso Attia, Señor Luis
28 H. Ortiz e " INCOME S.A.", con un capital de SEIS MILLONES -

DE SUERES (S/. 6'000.000.00), la misma que tendrá por obje-

to la instalación de una planta destinada a la fabricación de
papel carbon, cintas para máquinas de contabilidad, para es-
tampadoras y afines; formularios comerciales para equipos de
tabulación, registradoras, formas separables y similares.- A

TÍTULO SEGUNDO :- LA constitución de la empre-
sa " TECNICA CARBON S.A. " (TECAR S.A.) gozará de la ex-
oneración total de los derechos, timbres e impuestos que gra-
ven a su acto constitutivo, incluyéndose los derechos de re-
gistro o inscripción y los impuestos sobre la Matrícula de Co-
mercio.- **ARTÍCULO TERCERO** :- CONCEDER un pla-

zo de NOVENTA DIAS para que los interesados presenten ante la
subsecretaría de la Producción la solicitud de clasificación
junto con las copias que se requieran de la escritura de Con-
stitución de la empresa debidamente legalizadas.- El promotor,
promotores o suscriptores, están obligados personal y solida-
riamente a responder de las obligaciones a que hubiere lugar
por el pago de los valores expresados en concepto de derechos,
timbres e impuestos, ya por no haber presentado en el plazo
indicado la solicitud, ya por no haber obtenido la clasificac-
ión industrial.- **COMUNIQUESE**.- DADO en Quito, a
trece de Junio de mil novecientos setenta y dos.- Firmado).-

Economista Felipe Orellana Albán, Ministro de la Producción.-
Firmado).- Ingeniero Arnulfo Ibarra, Secretario de la Produ-
cción, encargado.- En fiel copia del original.- **LO CERTIFICO**.-

Firmado).- Hugo Mario Valarezo Orsago, Director de Desarrollo
Industrial, encargado.- **C O P I A** :- Señor Representante de
la Unproca.- Presente.- Número novecientos noventa.- **AL MINIS**

14
16
dieciséis



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

1 TRO DE LA PRODUCCION.- O O N S E D E R A N D O , 1 que me-
2 diante Resolución número cuatrocientos sesenta y seis de tre-
3 ce de Junio de mil novecientos setenta y dos, se le concedió
4 autorización provisional para la constitución de la Empresa -
5 que se denominará " TECNICA CARBONAR S.A. " (TECAR S.A.);
6 QUE con fecha diez y siete de Octubre de mil novecientos se-
7 tenta y dos, el Subgerente de la mencionada Empresa, elevó al
8 Ministerio de la Producción una solicitud encaminada a obtener
9 ampliación de plazo y cambio de los promotores; en uso de la
10 facultad que le concede la Ley de Fomento Industrial vigen-
11 te, RESUELVE; - A R T I C U L O P R I M E R O ; - AM-
12 PLIAR en NOVENTA DIAS MAS el plazo fijado en la Resolución -
13 Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis de trece de
14 Junio de mil novecientos setenta y dos, para que la Empresa
15 " TECNICA CARBONAR S.A. " (TECNICA CARBONAR S.A.) pueda pre-
16 sentar la Escritura de constitución de la Empresa.- A R T I-
17 C U L O S E G U N D O ; - LOS promotores serán; PUBLICAR
18 ELECTROANALITICA S.A. " " OMEGA CIA. LTDA. ", Andrés Cárde-
19 nas, Jack David Attia, Manuel García, Henry Klein y Luis H.
20 Ortiz.- Las demás disposiciones de la Resolución Ministerial
21 número cuatrocientos sesenta y seis de trece de Junio de mil
22 novecientos setenta y dos continúan sin ninguna modificación.-
23 O O M U N I Q U E S E ; - DADO EN QUITO, a ocho de Noviembre -
24 de mil novecientos setenta y dos.- Firmado).- Economista Fe-
25 lipe Oxellana Albán, Ministro de la Producción.- Firmado).-
26 Coronel Oliverio Vásconez S., Subsecretario de la Producción.-
27 Es fiel copia del original.- LO CERTIFICO.- Firmado).- Ing.
28 Mario Brito S., Director de Desarrollo Industrial Encargado.-

6021A;.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- INSTITUTO DE COMERCIO -

EXTERIOR E INTEGRACION.- RESOLUCION NUMERO 01-13.- FRANCISCO

ESCALAS RAMOS, PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COMERCIO EXTERIOR

E INTEGRACION.- En uso de la delegacion conferida por el Con-

sejo Superior del Instituto de Comercio Exterior e Integracion

en sesion de cinco de Abril de mil novecientos setenta y dos;

y, V I S T O S el Decreto Supremo numero novecientos setenta

y cuatro de treinta de Junio de mil novecientos setenta y u-

no, y la documentacion presentada por el doctor Ricardo Greg-

go Salazar de nombre y en representacion de la Compania -

" PUEBLICAR CENTROAMERICANA S.A.".- R E S U E L V E :.- AUTO-

RIZAR a la Compania de nacionalidad panameña " PUEBLICAR CEN-

TROAMERICANA S.A.", para que aporte el equivalente en sueros

a NOVENA MIL NOVECIENTOS NUEVE 09/100 dolares (\$90.909.09)

al capital social de la Compania " TEGAR S.A.", proxima a -

constituirse, cuyo objeto sera la produccion de formularios

continuos, formularios separables y afines, cintas para ma-

quinas de escribir, calcular y similares, papel monocarbon -

para uso en los mismos formularios y afines.- La suma autori-

zada representa el cuarenta y cinco por ciento del capital -

social de la Compania.- Por lo tanto, " TEGAR S.A." sera una

empresa mixta en los terminos del Decreto Supremo numero no-

vocientos setenta y cuatro de treinta de Junio de mil novo-

cientos setenta y uno.- Condicionar la presente autorizacion

a que en los estatutos de la Compania " TEGAR S.A.", que se-

ran elevados a escritura publica, conste expresamente que el

Presidente de la Compania sera de nacionalidad ecuatoriana

y que tres de los cinco directores seran necesariamente de -

15 JUL 17 1971



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

1 nacionalidad ecuatoriana.- C O M U N I Q U E :.- DADO en
 2 QUITO, a veintitres de enero de mil novecientos setenta y tres.-
 3 (Firmado).- Francisco Rosales Ramos, Presidente.- C E R T I -
 4 F I C A :.- (Firmado).- Dr. Oscar Rivera Nebos, Secretario Gene-
 5 ral.- Es fiel copia del original que reposa en los archivos
 6 del ICEI.- Certifico.- (Firmado).- Dr. Oscar Rivera Nebos, Se-
 7 cretario General.- C O P I A :.- INSTITUTO DE COMERCIO EXTE-
 8 RIOR E INTEGRACION.- RESOLUCION NUMERO CE-14.- Francisco Ro-
 9 sales Ramos, Presidente del Instituto de Comercio Exterior e
 10 Integración.- VISTOS el Decreto Supremo número setecientos -
 11 noventa y tres de nueve de Agosto de mil novecientos setenta
 12 y dos y la solicitud presentada por el doctor Ricardo Crespo
 13 Zalcumbide, a nombre de los futuros socios de la Compañía -
 14 " TACAN S.A." entre los cuales se encuentra el señor Luis H.
 15 Ortiz, ciudadano colombiano residente en el Ecuador.- R E -
 16 S U E L V E :.- AUTORIZAR al señor Luis H. Ortiz, ciudadano
 17 colombiano, residente en el Ecuador, para que participe con
 18 la suma de CINCO MIL QUERAS (5/. 100.000.00.), en la constitu-
 19 ción de la Compañía TACAN S.A., cuyo objeto será la produc-
 20 ción de formularios continuos, formularios separables y afi-
 21 nes, cintas para máquinas de escribir, calcular y similares,
 22 papel monocarbon para uso en los mismos formularios y afines.-
 23 COMUNIQUE.- QUITO, a veintitres de enero de mil novecientos
 24 setenta y tres.- (Firmado).- Francisco Rosales Ramos, Presi-
 25 dente.- C E R T I F I C O :.- (Firmado).- Oscar Rivera Nebos,
 26 Secretario General.- Es fiel copia del original que reposa
 27 en los archivos del ICEI.- Certifico.- (Firmado).- Oscar -
 28 Rivera Nebos, Secretario General.- C O P I A :.- DADO DE LON-

1 DRES Y MONTREAL LIMITADO.- Certificamos, que el saldo de la
2 cuenta corriente de "TECAR S.A." con este Banco, al vein-
3 tinueve de Enero de mil novecientos setenta y tres, era de -
4 UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRAS (S/. 1'250.000,00)
5 a su favor.- Quito, veintinueve de Enero de mil novecientos
6 setenta y tres.- BANCO DE LONDRES Y MONTREAL LIMITADO, su-
7 cursal en Quito.- (Firmado).- El gerente, firma ilegible.- El
8 secretario, (firmado).- Firma ilegible.- Enmendado- y - cono-
9 domiciliado-Si presentare lo - haga- ocho- Vale. 7

10
11
12 se otorgó ante mí; y en fe de ello, confisco
13 ro esta CUARTA copia en catorce folios útiles, en Quito, a
14 treinta de Enero de mil novecientos setenta y tres.-

15 EL NOTARIO,

16 *Vicente Troya J.*
17 Dr. J. Vicente Troya J.-

18 DR. J. VICENTE TROYA J.

19 NOTARIO

20 QUITO-ECUADOR

21 RAZON: Cumpliendo lo ordenado por el Señor Superintendente de

22 Compañías en su Resolución N° 3289 de ésta fecha, tomé razón

23 de la aprobación constante en dicha Resolución al margen de la

24 Escritura de Constitución de "TECAR S.A.", celebrada ante

25 mí, el 30 de Enero del año en curso. Quito, doce de Febrero

26 de mil novecientos setenta y tres.

27 DR. J. VICENTE TROYA J.

28 NOTARIO

29 QUITO-ECUADOR

30 *Vicente Troya J.*
31 Dr. J. Vicente Troya J.

32 NOTARIO SEGUNDO

33 Con esta fecha queda inscrita la presente escritura y

0.01 16/8
dieciocho



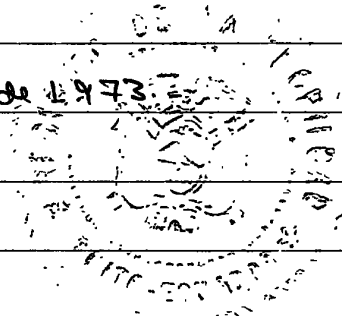
Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

1 Lución N° 3289 del señor Superintendente de Compañías de
2 12 de Febrero de 1973, bajo el N° 255 del Registro Mercantil,
3 Tomo 204. - Se firmó un extracto de las mismas para conser-
4 varlo por seis meses de acuerdo con la ley. - Queda archiva-
5 da una copia de este instrumento.

Quito, a 13 de Febrero de 1973.

El Registrador.-



Bot.